



Ministerio de Trabajo

Expte. n° 579.211/75.-



BUENOS AIRES, setiembre 2 de 1975.-

Atento que por Resolución M.T.n° 3/75, ratificada por Decreto 1865, ha sido homologada la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 34/40 celebrada entre la "UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA" con "CAMARA DEL MARMOL, PIEDRA Y GRANITO" -Rama: Marmolistas de Obras, Muebles y Cementerios-, por donde corresponda, tómesese razón y regístrese la citada convención. Cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales n° 3 para su conocimiento. Hecho, pase a la División Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a fin de que proceda a remitir copia debidamente autenticada al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA a efecto de las respectivas constancias determinadas por el artículo 4° de la ley 14.250 y proceder al depósito del presente legajo, como está dispuesto en el mismo artículo de la norma legal citada.-

Son 42 fojas.-

D.N.R.T.
MC.P.

LUIS JOSE RAMS
DIRECTOR NACIONAL

BUENOS AIRES, setiembre 3 de 1975.-

De conformidad con lo ordenado precedentemente, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 34/40, la cuál ha sido registrada bajo el n° 217/75.-

A sus efectos se elevan las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder.-

L.D.

DOLORES SAITEZ de ZUCCHIO
JEFE DIV. REG. GRAL. CONV. COLECT. Y LAUDOS